TIPO DE CONVENIO:	INTERADMINISTRATIVO	NÚMERO DEL CONVENIO: CI-0485-2024
ENTIDADES PARTICIPANTES:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA. – INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACION Y CULTURA DE PACHO	
IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA: NIT No. 900.294.884-1- INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACION Y CULTURA DE PACHO: NIT No.832001620-1	
DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA: Sede Administrativa, Calle 26 No. 51-53 Torre de Beneficencia Piso 5º de Bogotá, D.C. INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACION Y CULTURA DE PACHO: Calle 9 No 19-25	
VALOR DEL CONVENIO:	VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($29.950.000) M/CTE	
APORTES:	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA:** VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($29.950.000) M/CTE	
	ENTE EJECUTOR : APORTE EN ESPECIE	
CDP INDEPORTES No.	2024000617 de 21/08/2024	
CDP ENTE MUNICIPAL No.	N/A	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (1) MES	

Entre los suscritos, de una parte, **LUZ MARINA CHUQUEN GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.657.530 expedida en Bogotá, como **GERENTE GENERAL** del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, debidamente nombrada mediante resolución no. 000628 del 19 de febrero de 2024 y comisión de libre nombramiento y remoción mediante resolución No. 000791 del 21 de febrero de 2024, y acta de posesión 000298 del 23 de febrero de 2024. facultado para contratar por el decreto 00263 de 2008 y demás normas establecidas quien para efectos de este convenio se llamará **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DE CUNDINAMARCA / INDEPORTES**, por una parte y por la otra el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA DE PACHO**, identificado con NIT No 832001620-1, representado legalmente por **JOSE GONZALO MARTINEZ CABRERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.11.519.805, en su calidad de DIRECTOR, como consta en el acta de posesión de fecha 01 de enero de 2024, autorizado para contratar en virtud del literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará el **ENTE EJECUTOR**, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, el cual se regirá por las cláusulas que se determinan a continuación, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:	
1.	Que la Constitución Política de Colombia establece prevé en su artículo segundo (2º): *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*
2.	Que el Acto Legislativo No. 02 de 2000 que modifica el Artículo 52 de la Constitución Política Colombiana, establece que: *El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.*
3.	Que dentro de la Constitución Política en su Artículo 209 predica: *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*
4.	Que la Carta Magna en su artículo 113 indica que: *Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e*

	independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
5.	Que las partes del convenio a suscribir se encuentran reconocidas por el artículo 2 de la ley 80 de 1993 como entidades públicas de la siguiente manera *"Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y* ***los municipios****; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como* ***las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.*** *b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos"(negrilla fuera del texto original)*
6.	*Que de acuerdo a la auto integración normativa, la Ley 489 de 1998, en su artículo 6º , determina que: En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Parágrafo. - A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta Ley y en cumplimiento del inciso 2 del artículo 209 de la C.P. se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.*
7.	Que el artículo 95 de la misma Ley, indica que: *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*
8.	Que la Ley 181 de 1995, en su artículo 3º, se encuentran los siguientes objetivos rectores que involucran a la población: 4. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados. y 14. Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales, folclóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional.
9.	Que el artículo 16° de la misma contiene la definición de deporte social comunitario: Es el Aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida.
10.	Que el artículo 66 de la Ley 181 de 1995 pone de presente las funciones de los entes deportivos departamentales: • Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que lo regulen. • Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental. • Prestar asistencia técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades del Sistema Nacional del Deporte en el territorio de su jurisdicción. • Proponer y aprobar en lo de su competencia el plan departamental para el desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. • Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación de la construcción, ampliación y mejoramiento de instalaciones deportivas de los municipios. • Promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio departamental. • Cooperar con los municipios y las entidades deportivas y recreativas en la promoción y difusión de la actividad física, el deporte y la recreación y atender a su financiamiento de acuerdo con los planes y programas que aquéllos presenten.
11.	Que el artículo 69 de la Ley 181 de 1995, establece como funciones de los entes deportivos municipales las siguientes, entre otras:

	• Proponer el plan local del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la presente Ley. • Programar la distribución de los recursos en su respectivo territorio. • Proponer los planes y proyectos que deban incluirse en el Plan Sectorial Nacional. • Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que los regulen. • Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio. • Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta Ley, y • Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas en las nuevas urbanizaciones, para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación.
12.	Que el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACION Y CULTURA DE PACHO** presentó: "PROYECTO DE INVERSIÓN" para aunar esfuerzos con el fin de buscar la financiación por parte del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca INDEPORTES para realización del evento "VI juegos deportivos y recreativos comunales Final departamental de baloncesto femenino 2023" en el marco del inciso 3° del artículo 113 de la Constitución Política, el cual dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
13.	Que los juegos comunales vienen siendo un evento importante para los deportistas que hacen parte de las juntas de acción comunal, siendo estos un espacio de integración, donde interactúan con deportistas de otras comunidades, de igual forma tienen la oportunidad de participar y las edades están acordes, ya que en eventos de competencia no lo pueden hacer por la edad y por el rendimiento deportivo. Desde el año 2004 se vienen realizando los juegos comunales, cada dos años a nivel municipal, los equipos campeones clasifican a la fase zonal y luego a la fase departamental y a nivel nacional. Con una excelente participación de los comunales inscritos en las juntas de acción comunal
14.	Que el literal C del numeral 4 de la ley 1150 de 2007, Modificado por el artículo 92, Ley 1474 de 2011, establece la modalidad de contratación directa para *"contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos(…)"*
15.	Que la modalidad de contratación será directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015: *Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…).*
16.	Que los estudios y documentos previos pueden ser consultados por los interesados en la plataforma virtual Secop II
17.	Que este convenio se encuentra dentro del plan de Anual de Adquisiciones del Instituto Departamental Para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca.
18.	Que de acuerdo con lo anterior, **INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA** y el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA DE PACHO** acuerdan la celebración del presente convenio, conforme a las siguientes cláusulas:
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
1. OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, RECREACIÓN Y CULTURA IMDREC PACHO PARA EL DESARROLLO DE LA FINAL DEPARTAMENTAL DE BALONCESTO FEMENINO DE LOS VI JUEGOS DEPARTAMENTALES COMUNALES EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN 2024-2028**
2. ALCANCE DEL OBJETO:	Que para el Instituto Departamental Para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca es fundamental adelantar procesos que garanticen la promoción del deporte y la recreación, en tal virtud, el presente convenio tendrá el siguiente alcance: El convenio a celebrar tiene como alcance fortalecer los programas deportivos y el cumplimiento de las metas en marco del Plan de desarrollo departamental "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN 2024-2028
3. DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN	Para atender las necesidades del municipio para la realización de los VI juegos deportivos y recreativos comunales de Cundinamarca final departamental de baloncesto femenino 2023. se hace necesario los siguientes ítems con su respectiva descripción técnica y valor promedio producto de dos cotizaciones el cual será el valor establecido para el presente convenio.

ITEM	COMPONENTES O ACTIVIDADES	DESCRIPCION	CANTIDAD	COTIZACION 1	COTIZACION 2	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	JUZGAMIENTO BALONCESTO FEMENINO FINAL DEPARTAMENTAL	TERNA ARBITRAL (2 LATERALES y 1 PLANILLERO), ENCUENTROS DE LA RAMA FEMENINA	22 PARTIDOS	$ 310000	$330.000	$320.000	$7.040.000
2	HOSPEDAJE PERSONAL TECNICO FASE FINAL BALONCESTO	2 NOCHES DE HOTEL EN EL MUNICIPIO SEDE DE LA FINAL	10 PERSONAS	$110.000	$90.000	$100.000	$2.000.000
3	DESAYUNO	SUMINISTRO DE DESAYUNO COMPUESTO POR: CALDO DEPAPA CON CARNE O POLLO, HUEVOS AL GUSTO, ACOMPAÑADO DE AREPA O PAN, 250 ML DE CAFÉ, CHOCOLATE O JUGO NATURAL.	300 DESAYUNO	$18.000	$22.000	$20.000	$6.000.000
4	ALMUERZO	SUMINISTRO DE ALMUERZO COMPUESTO POR: SOPA, 1 PROTEINA 350 GRAMOS (POLLO, CARNE DE RES , CARNE DE CERDO, TUCHA, MOJARRA, BAGRE, TERNERA, ROBALO, ATÚN O FILETE TILAPIA), PORCIÓN DE VEGETALES (AVICHUELA, ARVEJA, CEBOLLA, REMOLACHA O REPOLLO), 1 LEGUMINOSA (FRIJOL, LENTEJA, ARVEJA O GARBANZO), 1 CEREAL 350 GRAMOS (ARROZ BLANCO, PASTA O MAIZ), 1 TUBERCULO (PAPA BLANCA, CRIOLLA, PLATANO VERDE O MADURO) 500 ONZAS DE JUGO NATURAL Y POSTRE.	230 ALMUERZO	$26.000	$ 24.000	$25.000	$5.750.000
5	CENA	SUMINISTRO DE CENA COMPUESTA POR: SOPA O CREMA, 1 PROTEINA DE 350 GR (CARNE DE RES, CERDO, POLLO O PESCADO), 1 CARBOHIDRATO DE 350 GR (PASTA, ARROZ, PAPA U OTRO), 1 ACOMPAÑANTE DE 100 GR (AREPA, PLÁTANO U OTRO), 400 ML DE BEBIDA JUGO NATURAL O GASEOSA.	300 CENA	$26.000	$24.000	$25.000	$7.500.000
6	HIDRATACION	BEBIDA ISOTONICA	332	$ 4.000	$ 6.000	$ 5.000	$1.660.000
		TOTAL					**$29.950.000**

4. VALOR:

Que la estimación del valor del convenio, es hasta por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($29.950.000) M/CTE** los cuales se realizarán de la siguiente manera:

1. Aporte por parte del INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, será en dinero y ascenderá a la cuantía de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($29.950.000) M/CTE**, valor que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del presente convenio, con respaldo presupuestal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2024000617 DE 21/08/2024 el cual fue expedido por la profesional encargada del presupuesto del instituto.

2. Aporte por parte del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA DE PACHO CUNDINAMARCA: será en especie consistente en: capacidad instalada (sonido, tarima, publicidad) y apoyo logístico (recurso humano) Servicios públicos, baños, agua, luz, entre otros) INSTALACIONES DEPORTIVAS coliseo cubierto, iluminación adecuada, baños, camerinos, delimitación de la cancha, cancha reglamentaria, mesas, sillas y los escenarios deportivos aptos para la práctica del baloncesto

5. FORMA DE PAGO

El Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca pagará, el CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR del contrato una vez realizado el evento, entregados los elementos y servicios objeto del presente, previa liquidación del contrato.

	1. Cuenta de cobro o factura según corresponda a las normas contables, tributarias y del presupuesto 2. Acuerdo o Decreto de Incorporación de los recursos. 3. Certificación de apertura de cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos entregados por el Instituto Departamental, para la ejecución del convenio. 4. Copia del(os) Contratos con el(os) tercero(s) prestador(es) del(os) servicio(s). 5. Registro Presupuestal del convenio. 6. Informe General del desarrollo del objeto con un plazo máximo de entrega de un mes (1 mes) del convenio con su correspondiente registro fotográfico (mínimo 10 fotos), actas de entrega, planillas de participación de los beneficiarios. 7. Si se Tratará de contratos de compra de implementación deportiva y/o suministros se requiere la entrada de almacén de los correspondientes insumos la cual debe contener cantidades, descripción, valor unitario y valor total, además de anexar registro fotográfico de cada elemento descrito en el convenio. 8. Tablas de población beneficiada debidamente compiladas, en caso de requerirse. 9. Informe financiero del aporte efectuado por INDEPORTES y por el Instituto. 10. Certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio expedida por el supervisor. 11. Una vez finalice la ejecución del objeto del convenio cuentan con cinco (05) días hábiles para presentar los respectivos informes. 12. Todo lo anterior deberá ser entregado únicamente en medio magnético. NOTA 1: El desembolso de estos recursos queda sujeto a la suscripción del acta de liquidación entre las partes, por tratarse de un único desembolso. Si la(s) facturas o cuentas de cobro no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del instituto, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El INSTITUTO efectuará al municipio las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el municipio deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. NOTA: El pago de este convenio está sujeto a la disponibilidad de PAC, sin perjuicio del tiempo indicado inicialmente para efectuar el pago.
6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:	El plazo del presente Convenio será de **UN (1) MES**, contado este término a partir del acta de inicio suscrita entre el instituto y el supervisor(a) designado por la Gerencia General, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
7. GARANTÍAS:	Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 “NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS, en la contratación directa la exigencia de garantías en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”. Así las cosas, la entidad presenta las siguientes justificaciones: 1) mediante las estipulaciones contractuales y obligaciones específicas la entidad encaminará a la entidad al cumplimiento efectivo del objeto contractual pactado 2) una vez suscrito el convenio, el(la) Ordenador(a) del Gasto designará un supervisor que garantizará mediante el ejercicio de sus facultades el efectivo cumplimiento del convenio. 3) Por la tipología y ejecución contractual en la cual no confluyen aspectos externos que puedan afectar gravemente la ejecución del mismo, por tratarse de un convenio entre entidades públicas, cuño marco legal existente para su contratación y gasto ampara la no solicitud de pólizas. Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, el Instituto Departamental no solicitará al Contratista la expedición de la garantía que amparen la ejecución del presente convenio.

8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD EJECUTANTE:	1. Adelantar las acciones administrativas, técnicas, financieras y jurídicas necesarias para garantizar los eventos deportivos y recreativos para diferentes agremiaciones o asociaciones objeto del presente contrato. 2. Incorporar los recursos aportados por INDEPORTES al presupuesto del MUNICIPIO antes de la realización de los contratos derivados, garantizando que los recursos se destinaran exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio. 3. Adquirir los bienes atendiendo la ficha técnica y dando cumplimiento a lo establecido en la misma. 4. Cumplir las recomendaciones y requerimientos que imparta el supervisor designado por **INDEPORTES** en desarrollo del objeto del convenio interadministrativo. 5. Suministrar los informes que le solicite el supervisor designado por **INDEPORTES**, y que se relacione con el convenio. 6. Entregar el informe final a **INDEPORTES** con los requisitos exigidos dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación de cada evento o de la ejecución del objeto contractual. 7. Entregar las fichas técnicas, descripciones, obligaciones y demás detalles técnicos, de ejecución o de los procesos contractuales derivados que se pretendan realizar en el marco del cumplimiento del convenio al comité técnico para su revisión. 8. Requerir las garantías que correspondan para la realización de los procesos contractuales y contratos que deriven del presente convenio, previa revisión del comité técnico. 9. Para efectos de la liquidación deberá aportar los siguientes documentos: Informe financiero y administrativo sobre la ejecución del proyecto en donde se manifieste la forma como se ejecutaron los recursos, material fotográfico, atas de entrega, planillas de participación (planilla de recibo de los beneficiarios, planillas en donde conste el recibo por parte de los beneficiarios de los demás servicios que se atiendan con los recursos del Instituto), planillas de juzgamiento si fuese el caso, cuadro de población beneficiada dentro del proyecto de requerirse, cuando se trate de implementación deportiva se anexará el ingreso y salida del almacén del ente municipal y Adicionalmente anexará el comprobante de egreso del pago de los contratos que el ente municipal ejecutó, certificaciones de cumplimiento de los contratos suscritos y las respectivas actas de liquidación de los mismos, de igual manera deberá presentar la constancia de generación de rendimientos financieros si los hubiere 10. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización del plazo de ejecución del convenio el MUNICIPIO deberá presentar al Instituto Departamental los soportes necesarios y requeridos en el numeral anterior con el fin de obtener la documentación necesaria para la futura liquidación del convenio. 11. Incorporar el logo institucional autorizado de **INDEPORTES** en el material publicitario utilizado en los elementos que incorporen el convenio conforme a lo indicado por **INDEPORTES** y la Secretaría de prensa de la Gobernación en los procedimientos, circulares, oficios y datos administrativos expedidos por el Gobernador y la Secretaría de Prensa. 12. En caso de contratos derivados la entidad ejecutante deberá adelantar la adquisición con observancia del alcance del objeto y de las normas establecidas por el Estatuto General de Contratación Pública y demás normas que reglamenten la materia; dicha contratación deberá adelantarse dentro del plazo de ejecución del presente convenio, asumiendo la responsabilidad ante la verificación por parte de los entes control respectivo. 13. El MUNICIPIO es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que **INDEPORTES** adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. 14. La entidad ejecutante deberá suscribir, adelantar las aprobaciones y cargar documentos soporte de ejecución en la página virtual Secop II y/o Secop I, según sea el caso. 15. Cumplir con las obligaciones de los sistemas de seguridad social, salud y pensión, de acuerdo con lo establecido por los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, Ley 1562 de 2012 y la normatividad que adicionen, modifiquen o complementen esta reglamentación. 16. Las demás necesarias y establecidas por el comité técnico para la buena y correcta ejecución del convenio interadministrativo.
9. SUPERVISIÓN	La Supervisión será ejercida por el funcionario que sea designado en SECOP II, o quien haga sus veces, o por aquella persona que en fecha posterior se designe, para el cumplimiento de lo señalado en la Circular No.042 de 2021 de Indeportes, las normas concordantes y lo señalado en el contrato y documentos que lo integran.
10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INSTITUTO:	1) Pagar al MUNICIPIO el valor del presente convenio en las condiciones pactadas. 2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones acordadas en el mismo. 3) Suministrar al MUNICIPIO, la información y documentos que requieran para desarrollar el

<table>
<tr><td></td><td>objeto contractual. 4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.</td></tr>
<tr><td>11. Obligaciones Generales del Cooperante – Municipio y/o Instituto</td><td>1) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. 2) Cumplir con el objeto contractual. 3) Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del convenio y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4) Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. 5) El municipio y/o Instituto, será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 6) Cumplir con sus obligaciones de pago frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, durante el término de ejecución de este convenio, 7) Responder por la calidad del servicio prestado, de acuerdo a la normatividad aplicable. 8) Mantener informado al Supervisor(a) del convenio, de cualquier circunstancia que afecte o ponga en riesgo la debida ejecución del convenio. 9) El contratista autoriza la utilización de su correo electrónico suministrado a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011. 10). El municipio y/o instituto realizará los descuentos por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, acorde con las normas vigentes..</td></tr>
<tr><td>12. POBLACIÓN BENEFICIADA</td><td>
<table>
<tr><td rowspan="4">Primera Infancia</td><td rowspan="4">0 - 5 Años</td><td>Hombre</td><td>0</td></tr>
<tr><td>Mujer</td><td>0</td></tr>
<tr><td>LGTBIQA+</td><td>0</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>0</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Infancia</td><td rowspan="4">6-11 Años</td><td>Hombre</td><td>0</td></tr>
<tr><td>Mujer</td><td>0</td></tr>
<tr><td>LGTBIQA+</td><td>0</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>0</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Adolescentes</td><td rowspan="4">12-16 Años</td><td>Hombre</td><td>0</td></tr>
<tr><td>Mujer</td><td>0</td></tr>
<tr><td>LGTBIQA+</td><td>0</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>0</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Jóvenes</td><td rowspan="4">17 - 29 Años</td><td>Hombre</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Mujer</td><td>65</td></tr>
<tr><td>LGTBIQA+</td><td>0</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>75</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Adultos</td><td rowspan="4">30 - 59 Años</td><td>Hombre</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Mujer</td><td>65</td></tr>
<tr><td>LGTBIQA+</td><td>0</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>75</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Adulto Mayor</td><td rowspan="4">60 En adelante</td><td>Hombre</td><td>0</td></tr>
<tr><td>Mujer</td><td>0</td></tr>
<tr><td>LGTBIQA+</td><td>0</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>0</td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="4">Discapacidad</td><td>Hombre</td><td>0</td></tr>
<tr><td>Mujer</td><td>0</td></tr>
<tr><td>LGTBIQA+</td><td>0</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>0</td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="4">VICTIMAS CONFLICTO ARMADO</td><td>Hombre</td><td>0</td></tr>
<tr><td>Mujer</td><td>0</td></tr>
<tr><td>LGTBIQA+</td><td>0</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>0</td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="2">RESIDENCIA</td><td>RURAL</td><td>0</td></tr>
<tr><td>URBANA</td><td>0</td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="4">Total grupo poblacional</td><td>Hombre</td><td>20</td></tr>
<tr><td>Mujer</td><td>130</td></tr>
<tr><td>LGTBIQA+</td><td>0</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>150</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

13. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:	El **ENTE EJECUTOR** ejecutará el objeto del presente convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA** y el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACION Y CULTURA DE PACHO CUNDINAMARCA**, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.
14. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:	**1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, ni se causen perjuicios a la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el acta de suspensión respectiva se habrán de señalar las medidas a adoptar para la mitigación de los riesgos asociados a la suspensión.
15. TERMINACIÓN:	El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3)** Por terminación unilateral. **4)** Por caso fortuito o fuera mayor debidamente comprobados. En los eventos enumerados como 2 y 4 se deberá suscribir por las partes acta donde conste tal hecho, para lo cual se debe realizar la solicitud de manera oportuna por parte del supervisor del convenio al(a) ordenador(a) del gasto; solicitud que debe allegarse de manera debidamente justificada y soportada.
16. LIQUIDACIÓN:	La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro del término máximo de seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
17. INDEMNIDAD	**EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACION Y CULTURA DE PACHO CUNDINAMARCA** mantendrá INDEMNE al **INSTITUTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el contrato.
18. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El convenio se perfecciona con la firma del presente documento, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requerirá que se efectúe el correspondiente **Registro Presupuestal,** el acta de inicio y aprobación de pólizas de ser el caso.
19. IMPUESTOS:	Para este convenio, no aplica carga tributaria alguna.
20. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:	Hacen parte integral del presente convenio todos los documentos expedidos en las diferentes etapas del proceso contractual.
21. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:	**EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA** convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente convenio, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.
22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1716 de 2009
23. TOTAL ENTENDIMIENTO:	Se da por comprendido a cabalidad el contenido de las condiciones del convenio por parte de las partes intervinientes.
24. REINTEGRO DE RECURSOS:	Terminado el convenio, por cualquier causa, las partes procederán a su liquidación y, en caso de que existan recursos del aporte del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA** que no se hayan agotado en el desarrollo del objeto del convenio, el ENTE EJECUTOR deberá restituirlos con sus rendimientos financieros.
25. DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.
26. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA	Que el (la) CONTRATISTA tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA**, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción. Que asimismo tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos. **1)** Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas, ni penales de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **2)** Declaro que toda la información que suministré durante el proceso contractual

	y en la ejecución del convenio, es cierta. **3)** Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes. **4)** Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente convenio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas. **5)** Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente convenio, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad. **DECLARACIONES DE LA ENTIDAD: 1)** Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para emitir decisión a favor de algún proponente. **2)** Declaro que el pliego de condiciones y/o la invitación están ajustados a la Ley y que los procedimientos se adelanten con observancia de los principios de transparencia y publicidad. **COMPROMISOS: 1)** Proponente. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a manifestarla a la entidad y me comprometo a ceder el convenio, previa autorización escrita del **El INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA** y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **2)** Proponente.44 Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el convenio. **3)** Proponente. Me comprometo a suministrar al **El INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA**, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento. **4)** Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones y/o invitación y en el convenio. **5)** Proponente - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente convenio. **6)** Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes. **7)** Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes. **8)** Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

28. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	**28.1.** ENTE EJECUTOR:	Para todos los efectos, la notificación del Ente Ejecutor se adelantará de conformidad con la información reportada en la plataforma virtual del Sistema de Información y Gestión del empleo Público.
	28.2. ENTIDAD CONTRATANTE:	Calle 26 Nº 51 - 53. Torre Beneficencia Piso 5 Bogotá D.C.

INDEPORTES:	**LUZ MARINA CHUQUEN GONZÁLEZ – GERENTE GENERAL**	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
ENTE EJECUTOR:	**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACION Y CULTURA DE PACHO CUNDINAMARCA** NIT No. 832001620-1 **JOSE GONZALO MARTINEZ CABRERA** C.c 11.519.805 **DIRECTOR**	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II

Proyectó: David Barreto – Apoyo Jurídico – Contratista
Revisado y Aprobado: Giovanny Aguirre Gómez- Asesor Jurídico